



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Incorpórese al concepto “Primarias” del artículo 8° de la Ley Impositiva provincial N° 9622 y modificatorias el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ALICUOTA
PRIMARIAS	
Producción lechera, Cero por Ciento	0,0%

Artículo 2°: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a consideración de los Sres. Legisladores, la presente iniciativa de ley mediante la cual se propone establecer un beneficio impositivo especial para la producción lechera, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

La realidad internacional y nacional permite vislumbrar que la leche del futuro, vendrá de tambos de escala siempre mayor y con mayor nivel de tecnología.

Esta realidad, se puede constatar fácilmente en los gráficos que muestran como ha caído el número de unidades productivas a lo largo de los últimos 40 años y como creció el número de vacas promedio por tambo.

Mucho que ver con este proceso, son las demandas de las nuevas generaciones respecto el equilibrio entre la vida laboral y personal.

Los tambos familiares manejados por los dueños y sus hijos, tienden naturalmente a desaparecer, porque las generaciones más nuevas, no están dispuestas a soportar las privaciones de sus mayores en pos de la actividad lechera. Léase falta de caminos rurales, escuelas de calidad, centros de salud y otras privaciones que sufren quienes viven en el campo.

Conseguir personal calificado para un tambo es una tarea muy compleja y la única forma de lograr buenos candidatos es darle excelentes condiciones de trabajo.

A esos efectos, el tambo, deberá tener un volumen de producción tal que permita afrontar un esquema de trabajo continuo casi tipo industria. Con personal rotativo, mayor profesionalismo y mas tecnología.

Aclaremos que un tambo, genera arraigo rural en la zona donde se desenvuelve, es intensivo en mano de obra y es una actividad que no tiene renta positiva, que a lo largo de

los últimos 20 años, apenas si se han podido cubrir los costos directos de la producción y no se amortiza la maquinaria ni el capital del propietario.

En un tambo de una superficie de 250 has, puede perfectamente haber entre 7 y 10 empleados, que implican una cantidad similar de familias viviendo, mas toda la mano de obra indirecta que se genera alrededor del tambo, que no es poca.

Por las consideraciones expuestas en el último párrafo, consideramos que la provincia debe promover en su jurisdicción la actividad de los tambos y una forma concreta de hacerlo es mediante un beneficio impositivo especial para la producción lechera, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

En virtud de estos fundamentos es que solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente proyecto de Ley.